

**MERCOSUR/XC SGT N° 3/P. RES. N° 04/24**

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 63/18  
REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS  
LÍMITES MÁXIMOS PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS: CATEGORÍA 8:  
CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 31/92, 83/93, 38/98, 63/18 y 45/17 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución GMC N° 63/18 aprobó el "Reglamento Técnico MERCOSUR de Asignación de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos (Derogación de la Resolución GMC N° 73/97).

Que las evaluaciones toxicológicas del *Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives* (JECFA) son referencia para la comprobación de seguridad del uso de aditivos alimentarios.

Que es necesario actualizar los aditivos alimentarios y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 8. Carnes y productos cárnicos.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Incluir el aditivo ácido acético, INS 260, con la función acidulante, con límite 2g/100g y con la nota "solo para tratamiento de envoltorios naturales" en la categoría de alimentos 8: Carnes y productos cárnicos, subcategorías 8.2.1.2 Chacinado seco y 8.2.1.3 Chacinado cocido, de la Resolución GMC N° 63/18.

Art. 2 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 3 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (SGT N° 3), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de ....

**XC SGT N° 3 - Montevideo, 21/XI/24**